

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000528

Fecha: 16/06/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000528

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL A LA
RESOLUCIÓN 2026000436 DEL 28 DE MAYO DE 2026**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008, expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO, cuya sigla es "LABAM" y NIT 890.984.144-3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 23153 del 13/09/1978, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, mediante oficios con radicados R 202602002826 y 202602002826 del año 2026, el presidente electo de la liga, el señor Jaime Humberto Herrera Correa presentó ante Indeportes Antioquia solicitud formal de inscripción de la estructura funcional de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO.
5. Que INDEPORTES ANTIOQUIA, a través de la resolución S2026000436 del 28/05/2026, inscribió a los dignatarios, para el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 25 de marzo de 2026 hasta el 24 de marzo de 2030.
6. Que, revisado el expediente de la liga de manera oficiosa, se encontró que: El artículo 55 de los estatutos indica que el periodo estatutario de la estructura funcional será de cuatro (4) años contados a partir del 02 de abril de 1978. Es decir, que las fechas del periodo estatutario indicadas en la resolución S2026000436 del 28/05/2026 presenta un error formal según lo dispuesto en el numeral anterior.
7. Que conforme a lo anotado se aclara que la resolución que inscribió los dignatarios para el periodo siguiente la resolución S2026000436 del 28/05/2026, debió inscribir los dignatarios para el periodo comprendido entre el 02/04/2026 hasta el 01/04/2030.



Radicado: S 2026000528
Fecha: 16/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000528

8. Que, respecto de los errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución S2026000436 del 28 de mayo de 2026, en el sentido de inscribir en el libro al señor JAIME HUMBERTO HERRERA CORREA identificado con cedula de ciudadanía N°98.551.315, como presidente y Representante Legal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONMANO, cuya sigla es "LABAM" y NIT 890.984.144-3, Así mismo INSCRIBIR a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Luis Alberto Tobón Rendón	Vicepresidente	C.C 1.017.247.082
Cristian Eduardo Hincapié Gutiérrez	Secretario	C.C 1.035.917.104
Cristian Rojo Restrepo	Tesorera	C.C 71.228.070
Omar Alberto Arboleda Ruíz	Vocal	C.C 71.656.094
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor Fiscal Principal	Julieth Janeth Penagos Iema	C.C 43.167.941 T.P 106769 -T
Revisor Fiscal Suplente	Silvia Andrea Urrego zapata	C.C 32.276.575 T.P 109468 -T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
Luis Felipe Rua Hoyos	C.C 98.638.625	
Daniela Andrea Vallejo Cardona	C.C 1.0128.454.273	
Jaime Alberto Arcila Escudero	C.C 71.267.290	

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años y va desde el 02 de abril de 2026 hasta el 01 de abril de 2030 de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Radicado: S 2026000528
Fecha: 16/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

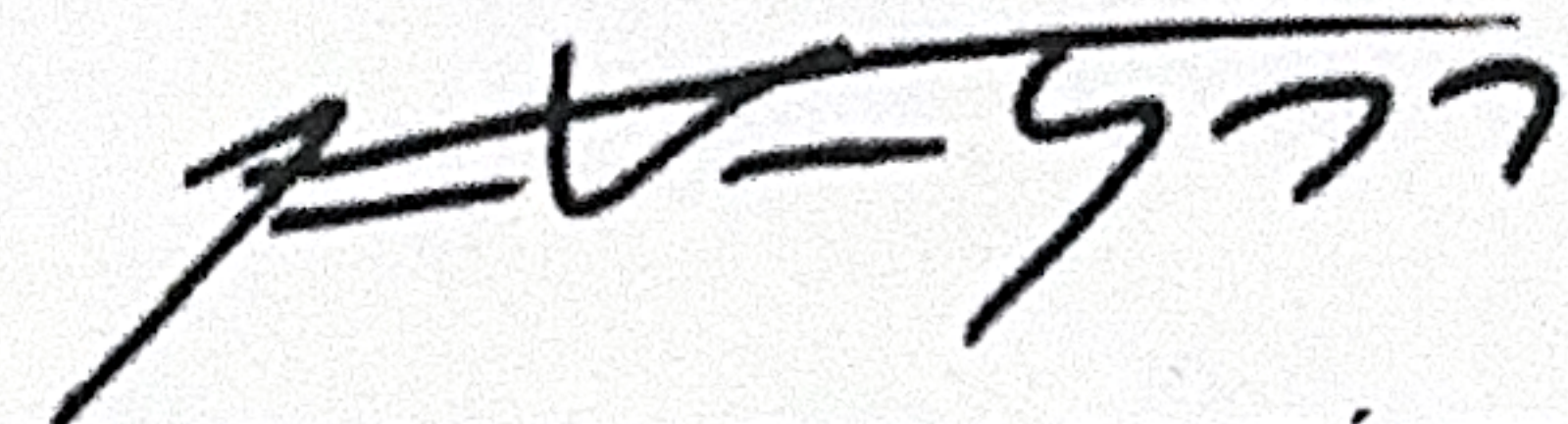


2026000528

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

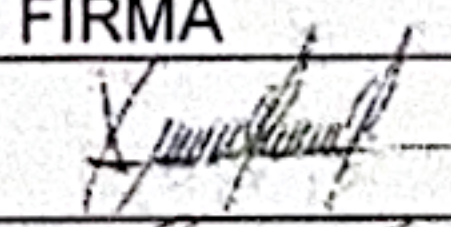
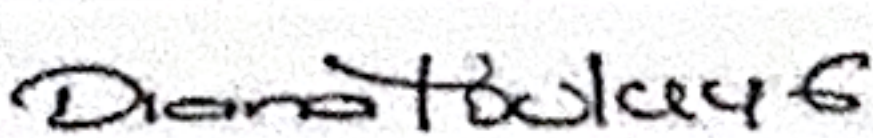
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Julián López Londoño Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		12/06/2026
Revisó	Andrés Restrepo Giraldo Abogado Contratista - Gerencia		16-06-2026
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez Jefe(E) – Oficina Asesora Jurídica		16/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001214 DE 4 DE OCTUBRE 2022

“Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña Balonmano”

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

SEGUNDO. Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

TERCERO. Que el señor Carlos Alberto Tovar Vélez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.654.291, en su calidad de representante legal de la Liga Antioqueña de Balonmano, según Resolución No. S 2022000539 del 16 de septiembre de 2022, proferida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

CUARTO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

QUINTO. Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SEXTO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, esta facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña de Balonmano por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Antioqueña de Balonmano, será válido por el término de cinco (5) años.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001214 DE 4 DE OCTUBRE 2022

Continuación de la Resolución: “Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Antioqueña Balonmano”

- ARTÍCULO TERCERO:

Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Antioqueña de Balonmano.
- ARTICULO CUARTO:

Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Balonmano y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.
- ARTÍCULO QUINTO:

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNÁN COLMENARES RIATIVA
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	
Revisó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Nelson Triviño López – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	